

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando meaos, en la imprenta Real, calle de Sta. María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas me dice lo siguiente.*

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la Real orden que sigue: = He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente remitido por V. SS. con fecha de ayer al presentar la propuesta de las Aduanas que en la Provincia de Extremadura conviene queden habilitadas para importacion y exportacion, cuáles para solo exportacion, y cuáles las que han de quedar inhabilitadas; y S. M., conformándose con el dictamen de esa Direccion general, ha tenido á bien mandar, que las Aduanas de Badajoz, Olivenza, Alburquerque, Alcántara, y S. Vicente, queden habilitadas para el comercio de importacion y exportacion: que las de Villanueva del Fresno, Alconchel, Valencia de Alcántara, Zarza la mayor y Valverde del Fresno, queden solo para exportacion, y que se supriman las restantes, que son las de Valverde de Leganés, Puebla de la Calzada, Codosera, Herrera, Cheles, Valencia de Mombuey, Oliva, Villar del Rey, Santiago de Carbajo, Ceclavin, Cilleros y Villa Real, estableciéndose en estos pueblos los estancos á la décima en los términos que V. SS. manifiestan. Al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver, que esa Direccion general se dedique á perfeccionar el proyecto de supresion de Aduanas que por su localidad sean inútiles, dejando subsistentes las precisas, según le está encargado por Reales órdenes. De la de S. M. lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y conocimiento del Comercio; avisando el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1834 = Antonio Alonso.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de este Reino, y á fin de que por su parte le den la publicidad conveniente. Zaragoza 9 de Julio de 1834. = Santiago Ascacibar.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza. El

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en oficio de 30 de Junio último me dice que con la misma fecha comunica al presidente de la junta Superior gubernativa de Medicina y Cirujía lo siguiente. = Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo espuesto por esa Junta en oficio de 27 de Febrero de este año, ha tenido á bien resolver á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II quede sin efecto la Real orden de 25 de Enero anterior relativa al nombramiento de facultativos para el reconocimiento de los quintos ante la Comision de revision. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á los ayuntamientos de esta provincia para los propios fines. = Pedro Clemente Ligués.

Otra. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 6 del corriente, se me ha remitido para los efectos correspondientes y que se inserte en el boletin oficial de la provincia la instruccion de la Junta de Sanidad de Madrid, que sigue.

»Amenazada la salud de los habitantes de esta heróica capital, la solícita prevision de S. M. ha tenido á bien disponer en Real orden de 30 de Junio último, que esta Junta de Sanidad forme una instruccion sencilla, que esté al alcance de todos, comprensiva del método que se debe adoptar para precaverse del cólera-morbo, y de los primeros medios de su tratamiento: en su consecuencia, la propia Junta manifiesta que el medio mas poderoso conocido para precaverse de todo género de enfermedades, por malignas que sean, es la esmerada limpieza de las personas, de las casas y de todo lo demas que sirva á los usos ordinarios; evitar en lo posible el esponerse á un aire frio y húmedo, y sobre todo al que por su olor manifieste tener cualidades poco saludables: no esponerse á un calor escesivo, tener un arreglo juicioso en la comida y bebida, no cometer género alguno de abusos, y esforzarse en olvidar todo lo que, no estando á nuestro alcance su remedio, entristezca, y

abatiendo el ánimo predisponga muy particularmente á contraer varias enfermedades.

Para conseguir tan importante objeto, será muy conducente tomar algun baño general de agua templada, á fin de limpiarse toda la piel, teniendo cuidado de no esponerse al aire frio al salir, porque esto podría ocasionar todos los males que sobrevienen, cuando las personas dejan de sudar ó se enfria la piel repentinamente; á mas es necesario lavarse con frecuencia cara, manos, brazos y pies, y esto podrá suplir hasta cierto punto por el baño general en los sujetos que sus circunstancias no les permitan bañarse. Las casas deben barrerse todás una vez al dia, y dos las habitaciones mas frecuentadas; han de ventilarse cuanto se pueda por la mañana al salir el sol, y por la tarde media hora despues de traspuesto, se entiende en el verano, porque en el invierno convendrá que sea antes de trasponearse: tambien se ventilará el aposento en que se hayan reunido y permanecido bastante tiempo muchas personas, inmediatamente que se concluya la reunion, cualquiera que sea la época del dia. Es preciso que siempre que se ventilen las casas cuiden las personas de no ponerse á la corriente del aire. Cuando por cualquiera causa se perciba mal olor en las habitaciones, será bueno rociárlas con el agua clorurada, y será muy oportuno que en los comunes que dan habitualmente mal olor, despues de bien tapados, se pudiese encima una taza de dicha agua, renovándola de veinte y cuatro en veinte y cuatro horas, ó bien suplir esto echando dentro del mismo comun un cubo de lechada de cal. Con cuanta mas frecuencia pueda mudarse la ropa de uso diario, tanto mas se contribuirá á conservar la salud, siempre que se haga con las debidas precauciones: ademas es necesario vestirse con arreglo al frio ó calor que se observe, en términos que ni se sienta frio, ni tampoco se tenga un calor excesivo; y en razon de que se nota con frecuencia en un mismo dia, que ya hace calor ya hace frio, será bueno que se use una faja de lienzo en el verano, y de franela en el invierno, que ciña el vientre y lomos. Los alimentos por lo general deben ser los mismos que se tiene costumbre usar, á no ser que fuesen notoriamente perjudiciales; téngase entendido que los de mejor calidad son bacca, ternera, carnero, aves, huevos, leche, pescados blancos y frescos, arroz, patatas, fideos y garbanzos; las demas legumbres, las verduras, así como las frutas, á no estar bien sazonadas, son por lo comun malas, en particular las acuas; igualmente, son perjudiciales los pescados salados y los escabechados; de los salados se exceptua el bacalao, que siendo de buena calidad, no es dañoso. Los alimentos, aunque sean de buena calidad, son dañosos cuando se come mas de lo necesario. El vino debe beberse con mucha moderacion, sin perder de vista que la embriaguez ha sido causa que el cólera haya hecho horriblos estragos en la mayor parte de los pueblos que lo han tenido: en las actuales circunstancias el uso de los condimentos picantes en extremo, el del aguardiente y el de los helados, aunque sea moderado, es muy posible que haga daño: el agua natural, fria en el verano y un poco templada en el invierno, es la bebida que usándola segun dicte la necesidad, y no estando sudado ó muy acalorado el sujeto, por lo comun jamas dañará. Téngase presente que todo género de abuso, cualquiera que sea su especie y por alicientes que tenga es sumamente dañoso. Son igualmente dañosas las pasiones fuertes de ánimo, como la

ira, el terror; y aun la tristeza y melancolía, porque las unas ocasionan inmediatamente enfermedades, á veces muy terribles, y las otras disponen en términos que al mas mínimo motivo sea suficiente para que el sujeto se ponga malo: el medio de evitarlo es procurarse distracciones inocentes, que sin agitar extraordinariamente el ánimo, le entretengan de un modo agradable, y conduce mucho á esto el pasear con frecuencia en horas que no haga frio ni calor excesivo, por paraje bien ventilado y nada húmedo: los paseos que en esta capital podran frecuentarse son: el del Real Sitio del Retiro, y aun el del Prado, hasta muy poco despues de traspuesto el sol; tambien son buenos los paseos de la carretera que sale de la puerta de Alcalá, el de Recoletos, campo de los guardias, y el de S. Bernardino.

El que observe todas estas precauciones tiene motivo para esperar con fundamento que no se alterará su salud, ó que si se pone malo, su enfermedad no será tan grave como seria si no las observase. Tambien es necesario, en el caso de sentirse malo, no perder tiempo en procurar el remedio, esto es muy útil en toda enfermedad, pero se hace del todo indispensable si Madrid empezase á padecer el mal que ya sufre algun pueblo de su provincia: y aunque se presenta de un modo muy benigno, es importantísimo no perder los primeros momentos, porque de esto depende en gran parte el que no ocasione estrordinaria mortandad el cólera asiático: así es que luego que alguna persona enfermase debe llamar al médico, que es el único que puede tratar su mal con acierto, y si ya existiese el cólera en el pueblo, con el solo objeto de no perder tiempo, interin viene el profesor, podrá, segun las circunstancias que se espresarán, valerse de los remedios siguientes.

Si se presentan tres ó cuatro evacuaciones de vientre líquidas, se enfrían algo las piernas, hay ademas algun escalofrío en varias partes del cuerpo, con sensacion de peso ó ligero dolor de cabeza, ardor en el estómago, sed y algun calambre, se pondrá al enfermo en cama, se le aplicarán botellas de agua caliente, ó ladrillos ó bayetas calientes en los pies; en seguida sinapismos hechos solo con mostaza y agua caliente en las piernas, muslos ó brazos, mudándolos de sitio de cuarto en cuarto de hora, ó antes si incomodasen mucho, teniendo cuidado de volverlos á calentar cuando estén frios, y tambien de no enfriar al paciente. Las friegas secas ó con algun líquido estimulante apropiado serian oportunas, si se pudiesen dar sin que el enfermo se airease. De hora en hora se echará una lavativa compuesta de una jicara de agua de arroz, ó bien de agua comun por ser mas pronto, en la que se disolverán dos pedazos de almidon algo mayores que el tamaño de una avellana, una yema de huevo, y veinte y cuatro gotas de láudano líquido. Si hubiese algun dolor de tripas se pondá en el vientre una cataplasma caliente hecha con la harina de linaza y agua, añadiendo encima un poco de manteca sin sal. Hasta que el médico se presente no tomará el enfermo otro alimento que alguna jicara de agua de arroz, poniendo á cada cuartillo de ésta media onza de goma arábica y otra media de azúcar, todo pulverizado, para que se disuelva con facilidad á un fuego lento. Si ya desde el principio con los síntomas referidos se presentasen vómitos, ó estos se declarasen luego, á mas de todo lo dicho, se pondrá un sinapismo á lo largo del espinazo desde la nuca á los lomos,

se dará de cinco en cinco minutos un pedacito de hielo del tamaño de una avellana, y de dos en dos horas una jicara del agua de arroz espesada, añadiéndole doce gotas de laudano líquido, y si este promoviese mas el vómito, tomará el enfermo un grano del extracto acuoso de opio, tambien cada dos horas. Los dolores cólicos en este caso son fuertes, y para mitigarlos se ponen en el vientre desde una á dos docenas de sanguijuelas. segun la edad y naturaleza del sujeto, es decir, una en los de corta edad ó débiles, y dos en los adultos ó robustos; desprendidas las sanguijuelas se pone la cataplasma de linaza. Tambien se suele observar que los cursos, ó sea diarrea, en muy poco tiempo estenuan por su frecuencia y abundancia á los enfermos, y entonces, si todavia no hubiese llegado el profesor, podrán ponerse las lavativas aconsejadas arriba, con la diferencia de que en vez del laudano se deberá poner un escrúpulo de alumbre de roca. Si el ataque desde luego se presentase con frialdad estremada en la mayor parte del cuerpo, con color azulado, cara desfigurada, y absolutamente sin pulso ó casi imperceptible, ó bien se manifestasen estos síntomas sin haber comparecido aun el médico, es necesario envolver las piernas, muslos y brazos del enfermo con sinapismos muy calientes, poner en el espinazo reiteradas veces el largo sinapismo arriba espesado, y mantener el calor á todo trance con botellas de agua, ladrillos, ó saquitos de arena muy calientes. De lo demas se practicará lo que se pueda, pero no se le dará el laudano ni el opio.

No son estos los solos recursos que tiene la medicina para los casos que se acaban de describir, pero son complicados, y para decidir de su utilidad y conveniencia son necesarios conocimientos propios unicamente de los médicos, á quienes esta junta creeria agraviar si no los considerase con toda la instruccion necesaria para tratar con acierto el cólera asiático lo mismo que otras enfermedades mas crueles; y la misma junta espera que el público, á quien unicamente se dirige la precedente instruccion, la recibirá como un nuevo testimonio de las miras filantrópicas y maternales de la augusta REINA Gobernadora, y como una prueba de la vigilancia con que incessantemente se procura y se procurará siempre la conservacion de la salud, ó el alivio de los males que pueden afligir á este heróico vecindario. = Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en la Real orden citada de 30 de Junio último de acuerdo de la junta de sanidad de esta villa. "

Lo que se comunica en el boletín oficial para que los ayuntamientos dispongan lleguen á noticia de todos los habitantes de esta provincia las medidas que comprende la antecedente instruccion de la Junta de Sanidad de la corte, á fin de que arreglándose á ella en cuanto sea compatible con las particulares circunstancias de cada pueblo, produzca los saludables efectos que son de esperar de su puntual observancia. A este fin dispondrán los ayuntamientos que el boletín en que se inserte dicha instruccion esté de manifiesto en las casas consistoriales por un número de dias competente y que se permita su lectura á todo vecino que se presente con este objeto, y el sacar de él la copia ó apuntes que le convengan para su gobierno.

Encargo á los ayuntamientos la mayor exactitud en la observancia de estas prevenciones por la grande importancia del fin á que se dirigen. Zaragoza 14 de Julio de 1834. = *Pedro Clemente Ligués.*

Don Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del extinguido supremo Consejo de la Guerra, é Intendente General del Ejército &c.

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes del distrito de Navarra y provincias Vascongadas, por el término de cuatro años, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y demas Reales resoluciones que tratan del particular; con prevencion de que segun está dispuesto no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta, he señalado para su celebracion el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia general, en los que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid 2 de Julio de 1834. = *Francisco Antonio Canseco.* = *José María Montoro,* Secretario.

Corregimiento de Zaragoza. Los ayuntamientos de los pueblos de este partido que á continuacion se expresan, presentarán en este Corregimiento en el preciso término de seis dias, los repartos parciales del subsidio de Comercio; en el concepto que pasado este término sin verificarlo se exigirán cuatro ducados de multa á cada pueblo, y pasarán comisionados á sus expensas á recogerlos, por ser urgentísima su reunion.

Pueblos. Almonacid de la Sierra: Alpartir: Alfamen: Aguilon: Alfajarin: Alcubierre: Belilla de Ebro: Bardallur: Balfarta: Calatorao: El Burgo: Epila y Venta de la Romera: Fuentes de Ebro: Fayon: Jaulin: La Almunia: La Muela: Lagata: Lazaida: Lección: Mediana: Monegrillo: Monzalbarba: Nuez: Puebla de Alborton: Pastriz: Perdiguera: Peñafior: Pradiella: Peñalba: Cuarte: Quinto: Rueda: Roden: Utebo: Urrea de Jalón: Villafranca de Ebro: Villanueva de Gállego: Valmadrid. = Zaragoza 9 de Julio de 1834. = *Antonio Becerril Hinojosa.*

Administracion Principal de Correos de Zaragoza.

En virtud de orden superior ha comenzado á salir de esta Administracion Principal desde el Martes 8 del corriente el correo de Cinco Villas, Ejea, y sus carreras á las doce del día, continuando en los mismos Martes á dicha hora en lugar de los Miércoles que lo verificaba lo que se anuncia al público para su conocimiento. = Zaragoza 14 de Julio de 1834. = *Mariano Aznar.*

PARTE NO OFICIAL.

Cuando un gobierno busca solícito los medios de hacer felices á sus gobernados, llenando de este modo el objeto de su institucion; merece que todos tomen parte en su ayuda, y que le representen aquellas equivocaciones que por falta de datos no pudo evitar: sin esta cooperacion, sin esta ayuda, es muy difícil, por no decir imposible, que pueda nunca conseguir tan justo fin. Los primeros agentes del gobierno podrán concebir y trazar un buen plan de administracion en cualquiera de los infinitos ramos puestos á su cuidado; pero no les será facil tener presentes todos los pormenores que formarían una obra perfecta. Por esto es preciso que los que tocan de cerca las faltas ó las equivocaciones, las hagan presentes; y

que lo verifiquen si es posible, aun antes de poner en planta el plan general; ya porque los que lo trazaron consigan la gloria de haber hecho una cosa buena; y ya principalmente porque los que quedaban fuera de la regla general perciban tambien cuanto antes los beneficios que deseaban proporcionarles.

La desconfianza del ministerio en la division judicial de partidos, y la franqueza y docilidad con que promete variarla en cuanto no se advierta conducente, le hacen acreedor á que los pueblos le proporcionen aquella gloria, advirtiéndole luego las faltas que notaren; y les debe inspirar la confianza de que serán oídas sus observaciones.

Los Gobernadores civiles encargados de rectificar la division, conocerán bien pronto muchas de las que haya que hacer en cada provincia; pero los ayuntamientos las conocen todas, porque conocen mejor y mas de cerca los intereses de los pueblos atendidas todas sus relaciones. Estos pues son los que principalmente deben contribuir á que de una vez salga arreglada la division de partidos. Y para que en sus informes ó peticiones puedan fundar las enmiendas que les parezcan útiles; debemos advertirles.

1.º Que el decreto se propone facilitar á los pueblos la administracion de justicia, acortándoles las distancias á que antes estaban sujetos, y ahorrándoles los gastos que necesariamente tenian que hacer para conseguirla.

2.º Que estas ventajas las conseguirán correspondiendo á la cabeza de partido mas inmediata; y en caso de iguales distancias, á aquellas con la que tengan mas relaciones de comercio ó de cualquiera otra especie.

Por estas reglas, los pueblos que no correspondan á la cabeza mas inmediata, deben pedir su agregacion á ella. Baguena y S. Martin del Rio, que distando de Daroca legua y media y una legua, correspondan á Calamocha distante tres y tres y media; deben pedir por sola esta razon que se les agreguen á la primera; y Almonacid de la Sierra que dista dos de la Almunia, y lo mismo Ruesca de Calatayud, deben separarse de Daroca de la que distan cuatro y seis. Alagon distante de la Almunia seis y media, debe pedir su agregacion á Zaragoza de que solo dista cuatro.

Pedrola y Alcalá de Ebro, distan lo mismo de la Almunia á donde corresponden, que de Zaragoza á donde deben responder. La sola consideracion de que en esta última residen todos los demas tribunales, el arzobispo, el capitan general y las oficinas de rentas, á donde necesariamente tienen que acudir para mil negocios; es suficiente á probar la ventaja de estos dos pueblos; pero si se atiende á que hay mejor camino á la capital: á que en ella se surten de cuantos artículos necesitan y escasean ó no se hallarán en la Almunia; y á que todos sus efectos los venden en aquella, es preciso confesar que se les irrogarian muchos males si se les obligara á litigar en un pueblo á donde nunca podrian llevar mas objeto que el de saber el estado de sus pleitos.

De la simple lectura de la division de partidos de esta provincia, hemos notado estos defectos que á nuestro entender son dignos de enmienda.

Con solo ver que Ateca, distante dos horas de Calatayud, es cabeza de partido, los ayuntamientos de los pueblos inmediatos notarán otros muchos que pu-

dieran corregirse haciendo en lugar de Ateca á Illueca; y esperamos que convencidos todos de las ventajas que pueden reportar de una cómoda division, no dejarán de corresponder con sus conocimientos á un fin tan útil.

Prospecto. Desde el 15 del corriente saldrá en Madrid con el título de Observador un nuevo periódico que se publicará todos los dias. El editor, conocido por el que publicó en los años 21, 22 y 25 con el título de Espectador, ofrece en este nuevo tratar las materias mas interesantes con los epígrafes siguientes.

Parte oficial: política: sesiones de ambos Estamentos: revista de periódicos: comercio, industria y agricultura: tribunales: ciencias y artes: literatura: teatros: opera italiana: variedades: asmodeo, cajon de sastre: noticias biográficas y necrológicas: afecciones atmosféricas: amuncios de todas clases: diversiones públicas, toros, bailes &c.

Se suscribe en Zaragoza en la librería de Yagüe por precio de 32 rs. al mes, 90 por 3, 180 por 6 y 360 por año franco de porte.

Literatura. Los ayuntamientos suscriptos á la obra *Historia general de España* por el P. Juan de Mariana, mandada tomar por Real orden acudirán á recoger el tomo 8.º y pagar el 9.º á la librería de Pardo, calle de la Cuchillería num. 90.

Se halla vacante la conduta de cirujano del lugar de Castiliscar, partido de Cincovillas, su dotacion anual cuarenta cahices de trigo cobrado por el ayuntamiento, los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la justicia de dicho lugar hasta el dia 15 de agosto en que se proveerá.

La conduta de albeitar del pueblo de Urrea de Gaen se halla vacante, su dotacion consiste en 11 cahices de trigo puro y 60 libras jaquesas en dinero anuales, cobrado todo por el ayuntamiento, el que aspire á ella dirigirá su solicitud al mismo ayuntamiento franca de porte hasta el dia 8 del próximo mes de Agosto.

Se halla vacante la barbería de la villa de Sos, su dotacion es 38 cahices de trigo, pagados por el cirujano de la misma, y 6 cahices por las dos comunidades de religiosos y los vecinos de Gordues que pasan á la villa, y un 4 que producen las barbas de los que se afeitan en sus casas. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, porte franco, al cirujano D. Esteban Cañardo, hasta el 15 de Agosto próximo en que se proveerá.

La conduta de boticario de Alagon se halla vacante, consiste su dotacion en siete mil y quinientos reales vellon anuales; los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento de la misma hasta el dia 30 de Julio corriente.

El derecho de primicia de la villa de Alagon se arrienda, los que quierán hacer postura acudirán con sus fianzas el dia 20 de los corrientes á las once horas de su mañana á las casas consistoriales de dicha villa, en donde se harán presentes los pactos con que ha de ejecutarse y se rematará en favor del mejor postor. Alagon 13 de Julio de 1834.